



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00533029- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE OCTAVIO PICO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00533029- -NEU-DESP#SRH del registro de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Comisión de Fomento de Octavio Pico, solicita un aporte no reintegrable por un monto total de pesos ocho millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$8.789.500,00), para la construcción de una perforación subterránea de agua, con su correspondiente equipo de bombeo, accesorios, cañerías y tablero eléctrico;

Que actualmente, la red de agua consta de tres (3) perforaciones para abastecer a la población, riego de espacios verdes, huerta comunitaria y proyectos productivos, de las cuales una (1) sola arroja un caudal importante, lo cual en épocas de mayor demanda no es suficiente para todo el pueblo;

Que el equipo técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos emitió un informe, en el cual se describe la situación actual, los trabajos realizados y los necesarios para completar el objetivo;

Que la nueva perforación se conectará a la red ya existente con el fin de incrementar la provisión de agua y de esta forma lograr un caudal suficiente para poder abastecer de agua a todo el pueblo durante todo el año;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter. lo siguiente: "(...) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)";

Que es plausible someter a consideración, de esta Autoridad de Aplicación del Fondo Hídrico la solicitud del Comisión de Fomento de la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento;

Que tal como fuere acreditada la "necesidad real", la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la Administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que la Dirección Provincial de Unidad Administración del Agua, acordó viabilidad a lo solicitado;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que han tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTORGÁSE un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento de Octavio Pico, por un monto total de pesos ocho millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 8.789.500,00), para la construcción de una perforación subterránea de agua, con su correspondiente equipo de bombeo, accesorios, cañerías y tablero eléctrico con el objetivo de abastecer de agua a todo el pueblo durante todo el año.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio que como documento **IF-2024-00980906-NEU-SRH#MINF** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21-MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	08	02	809	3613	\$8.789.500,00

OCTAVIO PICO

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Comisión de Fomento de Octavio Pico.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Octavio Pico de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

